



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal



CONTRATO NUMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (19-2018) CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ Y LA EMPRESA INDIVIDUAL DENOMINADA CONSTRUCTORA "ER", PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA XEVITZ, NEBAJ, QUICHE.

99

CONTRATO NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (19-2018), En la población de Nebaj, Departamento de El Quiché, tres de octubre de dos mil dieciocho (3/10/2018), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de sesenta y un (61) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte: **ELDEN RAMIRO SAMAYOA MUÑOZ**, de treinta y seis años de edad, soltero, guatemalteco, cuya profesión ingeniero civil, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos quince, espacio cero seis mil ciento sesenta y cinco, espacio un mil cuatrocientos uno (CUI 1815 06165 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones, a una cuadra de la iglesia católica del municipio de Chiche, Quiché. Actuando en mi calidad de propietario de la Empresa cuyo nombre es **CONSTRUCTORA "ER"**, con Patente de Comercio de Empresa, número de registro cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta (447880), folio ochocientos cuarenta (840), libro cuatrocientos nueve (409) categoría única de empresas mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT: **15636267**, y con Registro de Precalificados de obras en el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número 4723, quien en lo sucesivo de este Contrato se denominará simplemente "**EL CONTRATISTA**"; siendo las representaciones que se ejercitan en este acto es suficiente de conformidad con la ley para el otorgamiento del presente CONTRATO. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, para MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA XEVITZ, NEBAJ, QUICHE. Con las siguientes cláusulas que se describen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero treinta y dos guion dos mil dieciocho (032-2018), punto segundo de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho (18-7-2018); cero treinta y dos guion dos mil dieciocho (032-2018) de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho (18-7-2018), punto tercero; acta número sesenta guion dos mil dieciocho de fecha once de septiembre de dos mil dieciocho (11-9-2018) de la Junta de Cotización;



Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal



2

acta número cero cuarenta y dos guion dos mil dieciocho (042-2018), de fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, punto quinto en donde el Concejo Municipal aprueba la adjudicación de dicho proyecto. **CLAUSULA SEGUNDA: Del Objeto del Presente**

Contrato: La MUNICIPALIDAD, contrata los servicios del CONTRATISTA para llevar a cabo los trabajos del proyecto que se describen a continuación: MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA XEVITZ, NEBAJ, QUICHE. De conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA XEVITZ

No.	REGLONES	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNIT.(Q)	TOTAL (Q)
1	TRABAJOS PRELIMINARES Y EXCAVACION DE CIMENTACION DE TANQUE	mts cuad	72.00	Q 391.35	Q 28,177.20
2	ZAPATAS Z-1 (1.35m x 1.35m x 0.3m)	Unidad	9.00	Q 2,578.00	Q 23,202.00
3	PISO DE CONCRETO ARMADO (7.50m x 7.50m x 0.25m)	mts cuad	56.25	Q 1,054.00	Q 59,287.50
4	COLUMNAS C-1(0.30m x 0.30m x 2.75m)	Unidades	9.00	Q 2,976.70	Q 26,790.30
5	MUROS DE CONCRETO ARMADO	mts cuad	60.72	Q 1,322.50	Q 80,302.20
6	SOLERA DE CORONA (0.30m x 0.25m)	mts lin	26.40	Q 450.00	Q 11,880.00
7	VIGA TIPO V-1 (0.24m x 0.40m)	mts lin	13.20	Q 1,213.40	Q 16,016.88
8	LOSA DE DEPÓSITO (ESPESOR: 0.10m)	mts cuad	55.25	Q 855.80	Q 47,282.95
9	ACABADOS DEL DEPÓSITO	mts cuad	175.00	Q 99.00	Q 17,325.00
10	BANQUETA PERIMENTAL (0.08m x 0.50m)	mts cuad	16.00	Q 309.75	Q 4,956.00
11	INSTALACIONES HIDRÁULICAS DEL DEPÓSITO	Unidad	1.00	Q 7,974.40	Q 7,974.40
12	ELABORACIÓN DE ZANJAS PARA TUBERÍAS	mts lin	600.00	Q 63.14	Q 37,884.00
13	COLOCACION DE TUBERIA HG BAJO ASFALTO	mts lin	10.00	Q 1,242.80	Q 12,428.00
14	COLOCACIÓN DE TUBERÍA (CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN)	mts lin	600.00	Q 109.97	Q 65,982.00
15	TANQUE DE CAPTACIÓN	Unidad	1.00	Q 38,330.94	Q 38,330.94
16	ACOMETIDAS DOMICILIARES	Viviendas	2.00	Q 2,351.36	Q 4,702.72
17	CAJA DE CONCRETO Y VÁLVULA DE COMPUERTA	Unidad	2.00	Q 4,579.84	Q 9,159.68
18	RELLENO DE ZANJAS PARA TUBERÍAS	mts lin	600.00	Q 15.68	Q 9,408.00
19	CAJA DE CONCRETO DE CLORACION	Unidad	1.00	Q 11,606.23	Q 11,606.23
20	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	Global	1.00	Q 2,304.00	Q 2,304.00
COSTO TOTAL:					Q 515,000.00

CLAUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO: El valor de la mencionada obra es de: QUINIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 515,000.00) el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiché. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El presente Contrato asciende a la cantidad de QUINIENTOS QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 515,000.00) que le serán pagados al Contratista con Fondos provenientes del Concejo Departamental de Desarrollo CODEDE, con cargo al renglón trescientos treinta y dos (331), de construcción de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional **CLAUSULA QUINTA: MATERIALES, MAQUINARIA Y**

Nebaj Cuna del Traje Típico más Bello del Mundo



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal



3

HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA: INICIO Y ENTREGA**

DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de ciento veinte días calendario (4 meses). **CLAUSULA SEPTIMA:**

DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado".

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA NOVENA:**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: 1) Cotización Presentada por el Contratista, 2) Planos, 3) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. C) Es obligación del contratista incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre que se consignaron en la herramienta "Análisis de gestión de riesgo para Proyectos de Inversión Publica AGRIP" en cumplimiento al convenio número 047-2018 de Convenio de financiamiento para ejecución de obras suscrito entre el Concejo Departamental de Desarrollo de Quiché y la Municipalidad de Nebaj. **CLAUSULA**

DECIMA: EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las **FIANZAS** siguientes: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) **DE ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) **DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) **CONSERVACION DE OBRA:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal



4

aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO** A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos notificaría por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala). **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES:** En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal. Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA** responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA : CONTROVERSIAS** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente





Municipalidad de Nebaj,

Departamento de Quiché

Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos,

para uso en la Secretaría Municipal



contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "t" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintiuna cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-




PEDRO RAYMUNDO COBO
 ALCALDE MUNICIPAL




ELDEN RAMIRO SAMAYOA MUÑOZ,
 CONSTRUCTORA "ER"

En el municipio de Nebaj, departamento de El Quiché, tres de octubre del año dos mil dieciocho, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy, por los señores **PEDRO RAYMUNDO COBO**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) números: Dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, un mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del Municipio de Nebaj, departamento del Quiché; y **ELDEN RAMIRO SAMAYOA MUÑOZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) números: Un mil ochocientos quince, cero seis mil ciento sesenta y cinco, un mil cuatrocientos uno (1815 06165 1401), extendido por el Registrador Civil del Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Propietario de la Constructora "ER", el cual contiene **CONTRATO PARA MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE ALDEA XEVITZ, NEBAJ, QUICHÉ**, otorgado por los señores **PEDRO RAYMUNDO COBO**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Nebaj, departamento de El Quiché, y **ELDEN RAMIRO SAMAYOA MUÑOZ**, quien actúa en su calidad de Propietario de la Constructora "ER". En fe de lo anterior los signatarios firman en la presente Acta de Legalización Notarial de Firmas. CONSTE:


PEDRO RAYMUNDO COBO
 ALCALDE MUNICIPAL




ELDEN RAMIRO SAMAYOA MUÑOZ,
 CONSTRUCTORA "ER"

Ante mí:

 SERGIO NEPTALI OCHOA VILASQUEZ
 NOTARIO

